



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0235

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 18) y comoquiera que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo 17), el Despacho le **imparte aprobación**.

Y dado el estado actual del pleito, **remítanse** las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>23/02/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>27</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP